





## Índice

Convocatorias	. 3
Entidades que pueden participar	. 3
Subcategorías de destinos	. 5
Cumplimentación de formularios	. 5
Financiación	. 7
Actuaciones a realizar	. 7
Ejecución y justificación del plan	. 8





### Convocatorias

¿Cómo puedo acceder a las bases de la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos?

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 28 de julio de 2021, constituye el documento que rige la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que se financia íntegramente con fondos europeos.

Puede encontrar toda la información relacionada con la Convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en el siguiente enlace:

https://www.mincotur.gob.es/es-es/recuperacion-transformacion-resiliencia/Paginas/convocatoria-extraordinaria-planes-sostenibilidad.aspx

La presentación de las candidaturas deberá realizarse mediante la sede electrónica habilitada al efecto en el siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?ldProcedimiento=253

Si en la convocatoria ordinaria presentamos un plan, para cuyo diseño realizamos ya los procesos de participación ciudadana, y vamos a presentar dicho plan a la extraordinaria —con las adaptaciones necesarias—, ¿es necesario repetir dicho proceso de participación ciudadana?

El proceso participativo en el diseño de los planes que se presenten a la convocatoria extraordinaria es opcional; es un aspecto que se tendrá en cuenta en el proceso de valoración, pero en ningún caso es excluyente.

Si para el diseño de las actuaciones incluidas en el plan que tienen previsto presentar en la convocatoria extraordinaria ya ha habido un proceso participativo, no es necesario repetirlo para que se tenga en cuenta en la evaluación; bastaría con que describan el proceso participativo cumplimentando los apartados del punto 3.4 en el formulario modelo memoria. Adicionalmente, es también opcional, pero deseable, que adjunten un anexo que acredite documentalmente que dicho proceso participativo se ha producido (incluyendo convocatorias, actas y fotografías de las reuniones, cuestionarios online a distintos agentes del sector que se hayan podido realizar, etc.).

### Entidades que pueden participar

#### ¿Se puede presentar una entidad Local a más de una convocatoria extraordinaria?

Sí, con el siguiente límite: un mismo destino no podrá recibir en el periodo 2021-2026 una financiación superior a 50 millones de euros a través de los diferentes programas y fuentes de financiación asociados a esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Si el solicitante es un Grupo de Desarrollo Rural (GDR), ¿el ámbito del plan puede incluir a otros ayuntamientos, aunque no formen parte de este GDR, pero tomen el acuerdo de participar en el proyecto?

No es posible.





Si son varios ayuntamientos y no les diese tiempo a constituir ninguna figura de organización supramunicipal (mancomunidad, consorcio, etc.), ¿puede concurrir uno de los ayuntamientos en representación de todos, con el correspondiente acuerdo entre las partes?

No, un ayuntamiento no puede concurrir en representación de otros.

## ¿Qué entidades pueden participar en la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos?

Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas Metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán establecer como gestores de los PSTD a <u>otras fórmulas de</u> <u>asociaciones de municipios</u> recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

En caso de duda sobre si su entidad se encuentra recogida en la normativa autonómica, recomendamos contactar con el departamento de turismo que corresponda.

### ¿Puede un patronato de turismo de un municipio presentar una solicitud?

Los patronatos de turismo no constituyen entidades locales, sino organismos vinculados estas, por lo que deben ser las propias entidades locales las que presenten los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1.1 de la Estrategia.

# ¿Pueden presentarse a la convocatoria extraordinaria asociaciones privadas o entidades del sector privado?

Las asociaciones privadas o entidades del sector privado no pueden presentar solicitudes directamente en el marco del Programa. En virtud del apartado 8.1.1. de la Estrategia, sólo pueden ser entes gestores de un PSTD las entidades locales reguladas en la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), es decir: municipios; provincias; la isla en los archipiélagos balear y canario; las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios instituidas por las CCAA de acuerdo con la LBRL y el correspondiente Estatuto de Autonomía; las áreas metropolitanas; y las mancomunidades de municipios.

Las CCAA podrán establecer igualmente como gestores de los PSTD a otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.





### ¿Puede una misma entidad presentar varios PSTD?

Cada entidad local puede presentar en una misma anualidad un PSTD, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria; no son excluyentes. Si se desea presentar a la convocatoria extraordinaria un plan que se presentó a la convocatoria ordinaria, se deberán realizar las adaptaciones oportunas para ajustarse a los requerimientos previstos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

En el marco de la convocatoria extraordinaria, lo habitual y aconsejable es que cada entidad local presente una única solicitud de PSTD en cada anualidad. En todo caso, cada PSTD debe referirse a un único destino, cuya subcategoría deberá definirse según las características establecidas en el apartado 4 de la estrategia. Por tanto, una Diputación Provincial no puede presentar un PSTD que contenga actuaciones en distintos destinos de su provincia. No obstante, si una Diputación Provincial va a presentar varias solicitudes (es decir, varios PSTD) por tratarse de destinos turísticos diferenciados, sí tendrían cabida.

### ¿Qué plazos de presentación rigen en los casos de las ciudades de Madrid y Barcelona?

Por su especial singularidad, esta Estrategia prevé una categoría específica para las ciudades de Madrid y Barcelona. Por ello, ambas ciudades tendrán que presentar sus propuestas de planes a la convocatoria extraordinaria del 2022, que tendrá los plazos previstos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos que puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mincotur.gob.es/es-es/recuperacion-transformacion-resiliencia/Paginas/convocatoria-extraordinaria-planes-sostenibilidad.aspx

### Subcategorías de destinos

¿Se pueden cambiar o intercambiar las subcategorías de destino? Por ejemplo, ¿presentar objetivos y actuaciones vinculados con ambas subcategorías ('Destinos urbanos' y 'Ciudad con identidad turística')?

Como recoge la Estrategia, la subdivisión en categorías se limita a ofrecer un enfoque práctico con el que ordenar las diferentes problemáticas que afectan a los destinos e identificar sus necesidades. Por lo tanto, si se considera que el perfil que mejor encaja con el destino en cuestión es el de 'ciudad con identidad turística', no habrá inconveniente en presentar el proyecto dentro de esa subcategoría. El hecho de exceder el límite de población no constituye un problema.

La Estrategia detalla un conjunto de objetivos específicos asociados a cada una de las subcategorías con el fin de describir, sin exhaustividad, el tipo de necesidades de los distintos destinos. Dichos objetivos son los que consideramos que deben alcanzarse en cada tipo de destino, pero es posible plantear otros siempre que se justifique su necesidad u oportunidad.

### Cumplimentación de formularios

### ¿Los caracteres que se indican como máximo se cuentan con o sin espacios?

Los espacios se cuentan como carácter. Recomendamos se ajusten a lo indicado, sin perjuicio de que adicionalmente puedan adjuntar la documentación que consideren necesaria.





¿Las dos pestañas adicionales del documento Excel denominadas 'programación de contratos' y 'programación autorización AAPP' deben completarse?

Solo es necesario cumplimentar la pestaña 1 del Excel, relativa a la programación de actuaciones.

¿Qué información corresponde se debe incluir en el apartado "Cuantificación consumo de recursos/productos turísticos"?

Se deben reseñar aquellos datos que argumenten el atractivo o potencial de sus principales recursos y productos turísticos: por ejemplo, número de visitas a determinado museo, centro cultural, centro de interpretación, ruta de senderismo o actividad turística.

¿Los apartados "2.4 Necesidad de reconversión" y "2.5 Otros elementos que justifiquen la intervención" se deben cumplimentar para las categorías Espacios Naturales y Destinos Rurales?

Según se detalla en el apartado 2.4, solo debe completarse para los destinos de 'Sol y playa' o 'Destinos urbanos'. El apartado 2.5 puede completarse, si así lo estiman oportuno, con información adicional que justifique la actuación.

Para el documento PDF denominado 'Modelo Actuación'; además de la descripción que se realice en la memoria, ¿hay que cumplimentar un documento de este tipo para cada una de las actuaciones?

Sí, tienen que cumplimentar este documento para cada actuación.

¿El Anexo 2 "Modelo del plan territorial de sostenibilidad turística en destinos" debe ser rellenado por los municipios?

El plan territorial de sostenibilidad turística en destinos lo elaboran las comunidades autónomas. Los municipios únicamente tienen que presentar el formulario y la documentación anexa conforme lo indicado en el siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=253.

¿A qué plan deben asignarse los PSTD? ¿Al territorial o al nacional? ¿Y si no se sabe claramente en qué plan, nacional o territorial, encajaría nuestro plan?

La entidad solicitante tendrá que decidir si prefiere optar por entrar en el Plan Territorial de su CCAA o bien en la prioridad elegida para ese año en el Plan Nacional. Si no tienen claro en qué plan encajaría, pueden ponerse en contacto con el departamento de turismo de su comunidad autónoma para resolver la cuestión.

Al cumplimentar los formularios ¿hay que limitarse al PDF que hay en la web de la convocatoria o se permite insertar ilustraciones, gráficos y similares?

Se deben cumplimentar los formularios tal y como aparecen en la sede electrónica del Ministerio. Adicionalmente, podrá adjuntarse aquella documentación que se considere necesaria.

Si una actuación puede encajar en varios ejes al mismo tiempo, ¿la incluimos en todos?

Les sugerimos que lo enmarquen en el eje en el que consideren se ajusta mejor, teniendo en cuenta que la estrategia exige un mínimo del 10% en cada uno de los 4 ejes prioritarios que se definen en el apartado 6.





### Financiación

#### ¿Se exige cofinanciación por parte de las entidades locales?

La convocatoria extraordinaria está íntegramente financiada por fondos europeos. No son necesarias aportaciones adicionales.

## ¿Es esta convocatoria compatible con otras subvenciones europeas ya otorgadas o que pueda recibir el proyecto?

Tal y como recoge el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: *La ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.* 

#### ¿Se conocen las cantidades finales que se asignarán a cada comunidad autónoma?

Las aportaciones máximas para cada comunidad autónoma se determinarán utilizando un sistema de puntuación de distintas variables de tipo socioeconómico, territorial y turístico, de acuerdo a las líneas estratégicas de turismo sostenible que guían la actuación de la Secretaría de Estado de Turismo y el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas variables se definen en el anexo 4 de la Estrategia.

## Si en un destino o territorio se incluyen municipios que pueden tener cabida en distintas subcategorías, ¿qué umbral de inversión corresponde?

La entidad local tendrá que optar por una subcategoría según las características que predominen en el territorio sobre el que se va actuar y el enfoque del plan, debiendo justificarlo en la memoria. El umbral mínimo de inversión será el que corresponda a esa subcategoría.

### ¿Cuál es el importe máximo por proyecto para las categorías Espacios Naturales y Destinos Rurales?

Se establece un umbral máximo de 50 millones de euros por destino, independientemente de su subcategoría, para el periodo 2021-2026.

En concreto, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos establece, en su apartado 8.2.1, que es compatible que un mismo destino reciba financiación de la edición ordinaria y extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. No obstante, un mismo destino no podrá recibir en el periodo 2021-2026 una financiación superior a 50 millones de euros a través de los diferentes programas y fuentes de financiación asociados a esta estrategia.

La cuantía máxima de cada PSTD dependerá de la asignación de fondos de la que disponga cada comunidad autónoma y la previsión de proyectos que con esta financiación decida apoyar.





### Actuaciones a realizar

#### ¿Las entidades locales pueden presentar propuestas de Actuaciones de Cohesión entre Destinos?

Les corresponde a las comunidades autónomas diseñar y presentar las ACD, sin perjuicio de que en su ejecución puedan participar las entidades locales.

### ¿Pueden incluirse actuaciones cuya ejecución se haya iniciado antes de 2022?

Como norma general no se podrán imputar al plan actuaciones iniciadas con anterioridad a su concesión. No obstante, en el caso de que el plan desee incorporar alguna actuación, obra, o proyectos de éstas ya diseñados, deberá reflejarlo en la memoria técnica, anexando la documentación de las acciones ya iniciadas y, caso a caso, se verá en la fase de diálogo con la Secretaría de Estado de Turismo si es posible incluirla en el plan.

#### ¿Es posible presentar actuaciones que se traduzcan en fondos subvencionables para el sector privado?

La financiación va dirigida a entidades públicas, en ningún caso directamente al sector privado. En función de la tipología de actuaciones que figura en la Estrategia, algunas actuaciones, como la formación, las acciones de promoción o la prestación de algún servicio podrán ser canalizadas a través del sector privado o ser éste beneficiario indirecto de las herramientas que se financien con el PSTD a la entidad local).

### ¿Hay algún sistema de indicadores recomendado para los indicadores requeridos bajo cada línea de actuación?

Cada actuación (de la tipología de actuaciones que figura en la Estrategia) puede tener indicadores ad hoc de realización y resultados a conseguir.

### Ejecución y justificación del plan

## Si un PSTD resulta seleccionado, ¿cómo puede llevarse a cabo desde la entidad local la coordinación y gestión del proyecto?

Las entidades podrán contar con el apoyo de personal funcionario o laboral, así como externalizar parte del mismo a través de licitación pública o por medio de una entidad vinculada a la entidad local beneficiaria, en función de lo que se estime más conveniente en cada caso.

# ¿Cuál sería la duración mínima y máxima del proyecto? ¿Y si en la candidatura contemplo actuaciones que conlleven unos plazos de ejecución mayores al máximo?

Respecto al mínimo, no se ha previsto un periodo mínimo de ejecución de cada actuación.

Respecto al máximo, deben presentarse actuaciones cuya ejecución sea realista acometer y finalizar en tres años, y descartar aquellas que, por dificultades de tramitación administrativa, complejidades competenciales, etc. puedan alargarse más allá de dicho periodo.